

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, CAMION CISTERNA, EXCAVADORA HIDRAULICA Y VOLQUETE; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	16/05/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	19:51:36

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

MOTOR

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

Nivel de emisiones: minimo tier 2 o equivalente.

La protección del medio ambiente está reglamentado por normas internacionales.

No podemos considerar un norma obsoleta, todos los fabricantes han diseñado sus motores para cumplir las exigencias internacionales, salvo motores obsoletos.

Para el beneficio de su entidad deben considerar:

Nivel de emisiones: minimo tier 3 o equivalente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 5.1.1 Página: 20

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

En el Perú no existe normatividad aplicada a maquinaria pesada, respecto al nivel de emisiones. En los motores de este tipo de equipos, se tiene problemas en el sistema de combustible por la mala calidad del combustible, que afecta principalmente al sistema de inyección en cilindros de los motores. Por lo que, los motores "modernos" deben instalar filtros auxiliares para disminuir el deterioro de componentes por la mala calidad del combustible.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

KOMATSU / PC 300LC-8 - Nivel de emisiones: Tier 3

CATERPILLAR / 330 - Nivel de emisiones: Tier 3

VOLVO / EC350DL - Nivel de emisiones: Tier 2

Con lo solicitado en el Requerimiento al respecto, NO se le restringe la participación del observante. Pero, SI restringe la participación de uno de los Participantes de la Indagación de Mercado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, CAMION CISTERNA, EXCAVADORA HIDRAULICA Y VOLQUETE; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA

---

Específico

CAP. III

5.1.1

20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaría a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, CAMION CISTERNA, EXCAVADORA HIDRAULICA Y VOLQUETE; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	16/05/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	19:51:36

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

CUCHARON

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

Fuerza de excavación del brazo (ISO): minimo 211KN.

Por error han consignado el mismo valor de la fuerza de excavación del cucharón, agradeceré corregir:

Fuerza de excavación del brazo (ISO): minimo 150 KN.

Tal como se especificó en nuestra cotización y catálogo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III

**Literal:** 5.1.1

**Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

En la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto el Participante no hizo ninguna observación al requerimiento. Al analizar los documentos técnicos para el cucharón.

Con ocasión de la integración de Bases se va corregir el error de tipeo y se va ampliar al respecto de la siguiente manera:  
Fuerza de excavación del brazo (ISO): Mínimo 153 kN.

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de Bases se va corregir el error de tipeo y se va ampliar al respecto de la siguiente manera:  
Fuerza de excavación del brazo (ISO): Mínimo 153 kN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, CAMION CISTERNA, EXCAVADORA HIDRAULICA Y VOLQUETE; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	16/05/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	19:51:36

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

CAPACITACION

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

CAPACITACION: El postor deberá presentar cronograma de cursos teóricos y prácticos a dictarse, mínimo ocho (08) horas lectivas. Capacitación de Personal Mecánico y Operador (04 personas), en las instalaciones de la entidad. La capacitación se realizará a los tres (03) días calendarios como máximo, posteriores a la recepción técnica del equipo por parte de la Entidad.

Líneas abajo repiten lo mismo.

Entendemos que el plazo para dictar la capacitación se refiere que se contabiliza desde la recepción técnica según acta de conformidad del comité de recepción.

Sin embargo, nuestros instructores especializados tienen su centro de operación en nuestra sede de Lima.

Trasladarse genera viáticos, pasaje con anticipación, agradeceremos considerar

La capacitación se realizará a los seis (06) días calendarios como máximo, posteriores a la conformidad de recepción técnica del equipo por parte de la Entidad, a través del comité de recepción, no de la entrega técnica del equipo al almacén.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: CAP. III      Literal: 5.1.1      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artº2º de la LCE, 29º Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

En la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto el Participante no hizo ninguna observación al requerimiento.

La contratación pública debe ser oportuna y eficiente, postergar la puesta en obra del bien adquirido es una pérdida económica para la Entidad con repercusión social. La programación para la ejecución de la contratación se define como mínimo desde la firma del contrato, y no desde la recepción técnica del bien.

Con lo solicitado en el Requerimiento al respecto, NO se le restringe la participación del observante.

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, CAMION CISTERNA, EXCAVADORA HIDRAULICA Y VOLQUETE; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	16/05/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	19:51:36

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

Nuestro personal técnico ha recorrido la ruta donde se encuentra ubicada la entidad, observando que la carretera cuenta con zonas que dificultan el tránsito de la cama baja que llevará la maquinaria.

Va ser necesario que el equipo se traslade por sus propios medios por medidas de seguridad y transitibilidad. Agradeceremos considerar nuestra sugerencia donde nuestro personal tomará las medidas correctivas según fabricante de recorridos cortos según maniobrabilidad y así evitaremos cualquier accidente con el transporte. Se tomará otra ruta, debido a que hay una parte que está asfaltado con bicapa pudiéndose deteriorarse y amonastación con multas por parte del MTC:

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 5.4      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

En la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto el Participante no hizo ninguna observación al requerimiento.

Para conocimiento del Participante para llegar al distrito de Acoria hay varias rutas, por las cuales se han trasladado maquinaria en cama baja sin ningún inconveniente. En el requerimiento de han definido claramente las condiciones de entrega, y el lugar de entrega.

Con lo solicitado en el Requerimiento al respecto, NO se le restringe la participación del observante.

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, CAMION CISTERNA, EXCAVADORA HIDRAULICA Y VOLQUETE; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	16/05/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	22:42:44

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

e) Catálogo del equipo emitido por el fabricante, para acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas. El Postor además podrá presentar otro documento o declaración jurada de las Especificaciones Técnicas que no se encuentren en el catálogo. La acreditación de las especificaciones técnicas será conforme a lo siguiente: Desde el motor hasta la cabina.

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

En las Bases del presente procedimiento de selección publicadas se puede ver en la Página 15, en los documentos para la admisión de la oferta, lo siguiente:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, CAMION CISTERNA, EXCAVADORA HIDRAULICA Y VOLQUETE; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA

Específico

II

2.2.1.1

15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

e) Catálogo del equipo emitido por el fabricante, para acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas. El Postor además podrá presentar otro documento o declaración jurada de las Especificaciones Técnicas que no se encuentren en el catálogo.

Las marcas más prestigiosas y de presencia en el mercado nacional tienen los Catálogos del equipo, que vienen a ser un registro que presenta de manera ordenada, descripciones y datos generales del equipo.

Con lo solicitado en el Requerimiento al respecto, NO se le restringe la participación del observante, debido a que en el portal web se puede visualizar el Catálogo para el equipo presentado. (<https://www.komatsu.pe/index.php/equipos/nuevos/komatsu/construccion/excavadora>)

El Comité de Selección ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, CAMION CISTERNA, EXCAVADORA HIDRAULICA Y VOLQUETE; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	16/05/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	22:42:44

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

- i) Licencia de Funcionamiento del Centro de Servicios y Almacén de Repuestos a nombre del Postor.
- j) Documentos de acreditación del Capacitador.

Dentro del requerimiento se ha pedido la licencia de funcionamiento, pero lo correcto es pedir la copia de esta, asimismo, se ha pedido los documentos de la acreditación del capacitador, pero no se ha indicado cuales son esos documentos, es necesario que dichos puntos queden claro a fin de evitar problemas durante el perfeccionamiento del contrato. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

- i) Copia de la licencia de Funcionamiento del Centro de Servicios y Almacén de Repuestos a nombre del Postor.
- j) Documentos de acreditación del Capacitador, tales como copia del contrato, certificado de trabajo, etc.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.3      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

El perfil del Capacitador ha quedado definido en la página 31: Bachiller o Ingeniero Mecánico habilitado con una experiencia mínima de un (01) año como Capacitador en equipos de la marca ofertada.

Con ocasión de la integración de bases, se va aclarar respecto a la Licencia de funcionamiento, de la siguiente manera:

- i) Copia de la Licencia de Funcionamiento del Centro de Servicios y Almacén de Repuestos a nombre del Postor.

El Comité de Selección ha decidido ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases, se va aclarar respecto a la Licencia de funcionamiento, de la siguiente manera:

- i) Copia de la Licencia de Funcionamiento del Centro de Servicios y Almacén de Repuestos a nombre del Postor.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, CAMION CISTERNA, EXCAVADORA HIDRAULICA Y VOLQUETE; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	16/05/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	22:42:44

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

LUGAR DE ENTREGA: En el almacén central de la Municipalidad Distrital de Acoria.

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido el lugar de entrega. Sin embargo, este no ha sido especificado de manera detallada, esto es necesario para que se puedan realizar las guías y las coordinaciones de manera idónea. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

LUGAR DE ENTREGA: En el almacén central de la Municipalidad Distrital de Acoria ubicado en calle, jirón, avenida xxx.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

En las Bases del presente procedimiento de selección, en la página 25 se ha definido claramente el Lugar de entrega: La entrega del bien será en el almacén central de la Municipalidad Distrital de Acoria. Sito Plaza Principal s/n, distrito de Acoria, provincia de Huancavelica, región Huancavelica.

Con lo solicitado en el Requerimiento al respecto, NO se le restringe la participación del observante.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, CAMION CISTERNA, EXCAVADORA HIDRAULICA Y VOLQUETE; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	16/05/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	22:42:44

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

**F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**MEJORA 1: MOTOR - Cilindrada**

Menos de 8.27 L hasta 7.67 L: 1.25 puntos

Menos de 7.67 L hasta 7.07 L: 2.50 puntos

Menos de 7.07 L: 5.00 puntos

**MEJORA 2: TORNAMESA Velocidad de giro**

Más de 11.3 rpm: 5.00 puntos

Más de 10.5 hasta 11.3 rpm: 2.50 puntos

Más de 9.5 hasta 10.5 rpm: 1.25 puntos

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa una gran diferencia de puntaje entre una marca y otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 o 2 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable.

Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 1 punto. Y ocurre lo mismo para el segundo factor. Lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población.

Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

Cabe decir que llama la atención la similitud del presente proceso con el proceso convocado por la Municipalidad de Miguel Iglesias, proceso en el cual ya se conoce al ganador, quien fue único postor, motivo por el cual se busca que la entidad propicie una mayor cantidad de postores, en beneficio del ahorro de recursos de la entidad.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** IV    **Literal:** F    **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, CAMION CISTERNA, EXCAVADORA HIDRAULICA Y VOLQUETE; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA

Específico

IV

F

32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante. Según lo establecido en las bases estándar en las mejoras de las especificaciones técnicas se puede asignar un puntaje máximo de diez (10) puntos, que no es determinante para una propuesta competitiva.

El volumen de la cilindrada incide directamente con el consumo de combustible, es decir a menor volumen de la cilindrada menor consumo de combustible. Esto repercute en el ahorro de recursos para la Entidad.

El giro es parte fundamental de la excavadora hidráulica, análisis de telemetría indican que, para trabajos de excavación promedios, en general, se emplea una proporción significativa del total de horas trabajadas girando y eso demasiado afecta al performance del equipo, principalmente en la producción y en el consumo.

Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad ha determinado la existencia de pluralidad de proveedores y marcas cumplen en su totalidad las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad.

De acuerdo al Principio de Libertad de concurrencia, al Participante no se le restringe su participación respecto a esta observación.

El Comité de Selección ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO IOARR ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, CAMION CISTERNA, EXCAVADORA HIDRAULICA Y VOLQUETE; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	16/05/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	22:42:44

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

CLÁUSULA DUODÉCIMA:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Señores, dentro de la cláusula para la responsabilidad por vicios ocultos no se ha establecido el tiempo para la misma, para este tipo de procesos lo recomendable es de 01 años a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de NO MENOR DE UN 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** V      **Literal:** 12      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

La responsabilidad por vicios ocultos ha quedado definido claramente en las Bases del presente procedimiento de selección, en la página 27 de la siguiente manera: El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de DOS (02) años por bien adquirido, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

En las Bases del procedimiento de selección en el Capítulo V se encuentra la PROFORMA DEL CONTRATO, la cual deberá ser elaborado en su oportunidad de acuerdo a las bases integradas, la propuesta del postor ganador de la buena pro y los documentos presentados con ocasión del perfeccionamiento del contrato.

Con lo solicitado en el Requerimiento al respecto, NO se le restringe la participación del observante.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null